



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

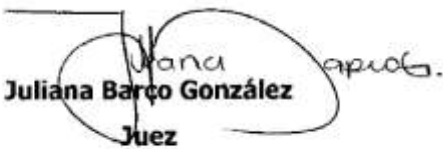
Radicado: 2023-00266
Asunto: incorpora y Requiere

Se incorpora notificación por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, al demandado **Carlos Julio Castrillón Aguirre**, sin embargo, la parte actora del demandante deberá allegar la constancia de como obtuvo el correo electrónico, toda vez, que no la aporta en el memorial, ni en la demanda. Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

dm


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha de 9 mayo
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aabb2890a9d24d70df131d6fea19a53dff5cd7913c1aea0f908263b10daf27**

Documento generado en 08/05/2023 12:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>